



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SESENTA Y OCHO

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

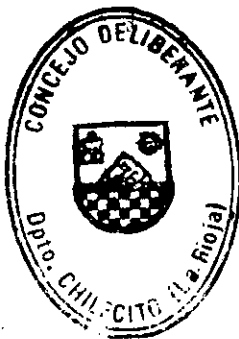
ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes el boleto de compra venta suscripto entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, por una parte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida D.N.I. N° 06.720.095, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de la ciudad de Chilecito, como comprador y los Sres. Alejandro Adolfo Caliva D.N.I. N° 10.295.994 y Daniel Jorge Caliva D.N.I. N° 12.374.399, por si y en nombre y representación de Elsa Tsalikis de Caliva, L.C. N° 03.174.382, en adelante los vendedores, por la venta de un inmueble ubicado en la localidad de Vichigasta Departamento Chilecito, designado como lote 2 de la manzana 62 de una superficie total de 2.480, 54 metros cuadrados, nomenclatura catastral circunscripción XI, sección B, manzana 13, parcela 09. La presente venta se realiza por la suma de \$ 50.000. (Pesos Cincuenta Mil).-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **3.068/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. LUIS A. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
27 DIC 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 516-2010

CHILECITO, 28 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.068/10, de fecha 22 de Diciembre de 2.010, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

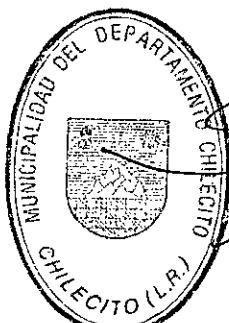
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.068/10, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 22 de Diciembre de 2.010.-

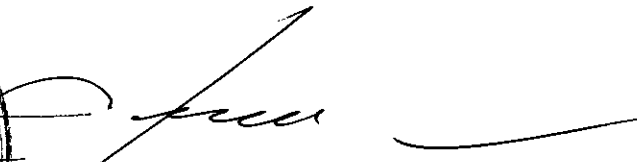
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, TESORERIA GENERAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


Dr. NICOLAS LAZARO PONZARINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEPTO CHILECITO L.R.